

337/2023 - B Juicio verbal (250.2) (VRB)

Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Girona

Tràmit:

247010 438 Admite demanda 24/04/2023

Nom del document:

DCRT ADMITE DDA. J.VERBAL POR CUANTÍA 250.2 Y 438.1

Destinatari/ària

[REDACTED]

Adreça:

Calle de [REDACTED]

Assenyament:

Tipus d'enviament:

Carta Certificada

L'enviament incorpora documentació en paper



Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Girona

Avenida Ramon Folch, 4-6, 2a planta - Girona - C.P.: 17001

TEL.: 972181714
FAX: 972216889
EMAIL: instancia4.girona@xij.gencat.cat

N.I.G.: 1707942120238030059

Juicio verbal (250.2) (VRB) 337/2023 -B

Materia: Juicio verbal sobre productos y activos financieros

Entidad bancaria BANCO SANTANDER:
Para ingresos en caja. Concepto: 1672000003033723
Pagos por transferencia bancaria: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274.
Beneficiario: Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Girona
Concepto: 1672000003033723

Parte demandante/ejecutante: MEDIUS
COLLECTION, S.L
Procurador/a:
Abogado/a:

Parte demandada/ejecutada: [REDACTED]
Procurador/a:
Abogado/a:

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

PERSONA A LA QUE SE EMPLAZA

[REDACTED]
Domicilio: Calle de [REDACTED]

OBJETO DEL EMPLAZAMIENTO

Comparecer en el juicio expresado para contestar a la demanda en la que figura como parte demandada. Acompaño copia de la demanda, de los documentos acompañados y del decreto de admisión de aquélla.

LUGAR EN EL QUE DEBE COMPARECER

En la sede de este Órgano judicial, sito en Avenida Ramon Folch, 4-6, 2a planta - Girona

PLAZO PARA COMPARECER

DIEZ días computados desde el siguiente al de este emplazamiento.

PREVENCIONES LEGALES

1.- Si no comparece, se le declarará en situación de rebeldía procesal y, notificada la misma, no se llevará a cabo ninguna otra, excepto la de la resolución que ponga fin al proceso (arts. 496 y 497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, LEC).

- Si quiere comparecer representado por procurador, o asistida de abogado o valiéndose de ambos profesionales, debe comunicarlo a este Órgano en el plazo de los





TRES días siguientes al emplazamiento (art. 32.2 LEC).

Si carece de medios suficientes para designar abogado y/o procurador, puede solicitar el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita. Conforme a lo dispuesto en el art. 6.3 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita (LAJG), pueden designarse abogado y procurador gratuitos en casos como el presente, en que no es preceptiva la intervención de estos profesionales, si el Juez o Tribunal que conoce del proceso así lo acuerda, para garantizar la igualdad de las partes en el proceso.

En tal caso, se podrá acordar la suspensión del proceso hasta que se produzca el reconocimiento o la denegación del derecho o la designación provisional de abogado y procurador (art. 32 LEC).

Advierto a las partes que, si no están representadas por procurador, las comunicaciones efectuadas en cualquiera de los lugares que hayan designado como domicilio surtirán plenos efectos en cuanto se acredite la correcta remisión de lo que haya de comunicarse, aunque no conste su recepción por la persona destinataria; salvo que la comunicación tenga por objeto la personación en juicio o la realización o intervención personal de las partes en determinadas actuaciones procesales (art. 155.4 LEC).

También deben comunicar a esta Oficina judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso y los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la Oficina judicial (art.155.5 LEC).

En Girona, a 24 de abril de 2023.

El Letrado de la Administración de Justicia

Puede consultar el estado de su expediente en el área privada de sejudicial.gencat.cat

Los interesados quedan informados de que sus datos personales han sido incorporados al fichero de asuntos de esta Oficina Judicial, donde se conservarán con carácter de confidencial, bajo la salvaguarda y responsabilidad de la misma, dónde serán tratados con la máxima diligencia.

Quedan informados de que los datos contenidos en estos documentos son reservados o confidenciales y que el tratamiento que pueda hacerse de los mismos, queda sometido a la legalidad vigente.

Los datos personales que las partes conozcan a través del proceso deberán ser tratados por éstas de conformidad con la normativa general de protección de datos. Esta obligación incumbe a los profesionales





que representan y asisten a las partes, así como a cualquier otro que intervenga en el procedimiento.

El uso ilegítimo de los mismos, podrá dar lugar a las responsabilidades establecidas legalmente.

En relación con el tratamiento de datos con fines jurisdiccionales, los derechos de información, acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación se tramitarán conforme a las normas que resulten de aplicación en el proceso en que los datos fueron recabados. Estos derechos deberán ejercitarse ante el órgano judicial u oficina judicial en el que se tramita el procedimiento, y las peticiones deberán resolverse por quien tenga la competencia atribuida en la normativa orgánica y procesal.

Todo ello conforme a lo previsto en el Reglamento EU 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, en la Ley Orgánica 3/2018, de 6 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Capítulo I Bis, del Título III del Libro III de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Codi Segur de Verificació: R9AXFNJ8KQF1FF06UZ5QF7WFTTLBTOY

Signat per Mateu Angulb, Silvia.

Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: <https://ejusticia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html>

Data i hora 24/04/2023 13:39





Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Girona

Avenida Ramon Folch, 4-6, 2a planta - Girona - C.P.: 17001

TEL.: 972181714
FAX: 972216889
EMAIL: instancia4.girona@xij.gencat.cat

N.I.G.: 1707942120238030059

Juicio verbal (250.2) (VRB) 337/2023 -B

Materia: Juicio verbal sobre productos y activos financieros

Entidad bancaria BANCO SANTANDER:
Para ingresos en caja. Concepto: 1672000003033723
Pagos por transferencia bancaria: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274.
Beneficiario: Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Girona
Concepto: 1672000003033723

Parte demandante/ejecutante: MEDIUS
COLLECTION, S.L
Procurador/a:
Abogado/a:

Parte demandada/ejecutada: [REDACTED]
Procurador/a:
Abogado/a:

DECRETO

Letrado de la Administración de Justicia que lo dicta: [REDACTED]

Lugar: Girona

Fecha: veinticuatro de abril de dos mil veintitrés

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. MEDIUS COLLECTION, S.L, ha presentado una demanda sobre Juicio verbal sobre productos y activos financieros contra [REDACTED] DNI 4 [REDACTED] y con domicilio en Calle de [REDACTED]

Segundo. La parte demandante indica que la cuantía de la demanda es de 653,74 €.

Tercero. La parte demandante no ha solicitado la celebración de una vista.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Examinada la anterior demanda, estimo, a la vista de los datos y documentos aportados, que la parte demandante reúne los requisitos de capacidad, y representación necesarios para comparecer en juicio, conforme a lo determinado en los artículos 6, 7, 23 y 31 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (LEC).

Segundo. Vistas las pretensiones formuladas en la demanda, este Órgano judicial tiene jurisdicción y competencia objetiva para conocerlas, según los artículos 36 y 45 de la misma ley procesal.

Tercero. En cuanto a la competencia territorial, este Órgano judicial resulta competente por aplicación de los arts 50 y siguientes LEC.





Cuarto. La parte demandante, cumpliendo lo ordenado en el artículo 253.2 LEC, ha señalado que la cuantía de la demanda es 653,74 €.

Quinto. El procedimiento debe sustanciarse por los trámites del juicio verbal, conforme a lo dispuesto en el artículo 250.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Sexto. Por lo expuesto, debe admitirse a trámite de la demanda y, como ordena el artículo 438.1 LEC, dar traslado de la misma con entrega de su copia y de la de los documentos acompañados, a la parte demandada; a quien se emplazará, con los apercibimientos y advertencias legales, para que la conteste por escrito en el plazo de diez días hábiles computados desde el siguiente al emplazamiento.

También se debe informar a la parte demandada del contenido del artículo 32 LEC.

PARTE DISPOSITIVA

Admito la demanda presentada por MEDIUS COLLECTION, S.L, sobre Juicio verbal sobre productos y activos financieros contra [REDACTED] con domicilio en Calle de [REDACTED] Y tengo a MEDIUS COLLECTION, S.L como comparecido/a y parte y con quien se entenderán las diligencias sucesivas.

Dese traslado de la demanda, con entrega de una copia de la misma y de los documentos acompañados, a la parte demandada; a quien se emplazará, con entrega de la correspondiente cédula, para que la conteste por escrito en el plazo de **DIEZ** días hábiles, computados desde el siguiente al del emplazamiento y debe pronunciarse sobre la pertinencia de la celebración de la vista. Y con el apercibimiento de que, si no comparece será declarado en rebeldía conforme al art. 496 LEC.

- Si quiere comparecer representado por procurador, o asistida de abogado o valiéndose de ambos profesionales, debe comunicarlo a este Órgano en el plazo de los **TRES** días siguientes al emplazamiento (art. 32.2 LEC).

Si carece de medios suficientes para designar abogado y/o procurador, puede solicitar el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita. Conforme a lo dispuesto en el art. 6.3 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita (LAJG), pueden designarse abogado y procurador gratuitos en casos como el presente, en que no es preceptiva la intervención de estos profesionales, si el Juez o Tribunal que conoce del proceso así lo acuerda, para garantizar la igualdad de las partes en el proceso.

En tal caso, se podrá acordar la suspensión del proceso hasta que se produzca el reconocimiento o la denegación del derecho o la designación provisional de abogado y procurador (art. 32 LEC).

Advierto a las partes que, si no están representadas por procurador, las comunicaciones efectuadas en cualquiera de los lugares que hayan designado como domicilio surtirán





plenos efectos en cuanto se acredite la correcta remisión de lo que haya de comunicarse, aunque no conste su recepción por la persona destinataria; salvo que la comunicación tenga por objeto la personación en juicio o la realización o intervención personal de las partes en determinadas actuaciones procesales (art. 155.4 LEC).

También deben comunicar a esta Oficina judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso y los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la Oficina judicial (art.155.5 LEC).

Modo de impugnación: recurso de **REPOSICIÓN** ante el Letrado de la Administración de Justicia, mediante un escrito que se debe presentar en el plazo de **CINCO** días, contados desde el siguiente al de la notificación, en el que se debe expresar la infracción en que haya incurrido la resolución. Sin estos requisitos no se admitirá la impugnación. La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículos 451 y 452 LEC).

Lo acuerdo y firmo.

El Letrado de la Administración de Justicia

Puede consultar el estado de su expediente en el área privada de sejudicial.gencat.cat

Los interesados quedan informados de que sus datos personales han sido incorporados al fichero de asuntos de esta Oficina Judicial, donde se conservarán con carácter de confidencial, bajo la salvaguarda y responsabilidad de la misma, dónde serán tratados con la máxima diligencia.

Quedan informados de que los datos contenidos en estos documentos son reservados o confidenciales y que el tratamiento que pueda hacerse de los mismos, queda sometido a la legalidad vigente.

Los datos personales que las partes conozcan a través del proceso deberán ser tratados por éstas de conformidad con la normativa general de protección de datos. Esta obligación incumbe a los profesionales que representan y asisten a las partes, así como a cualquier otro que intervenga en el procedimiento.

El uso ilegítimo de los mismos, podrá dar lugar a las responsabilidades establecidas legalmente.

En relación con el tratamiento de datos con fines jurisdiccionales, los derechos de información, acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación se tramitarán conforme a las normas que resulten de aplicación en el proceso en que los datos fueron recabados. Estos derechos deberán ejercitarse ante el órgano judicial u oficina judicial en el que se tramita el procedimiento, y las peticiones deberán resolverse por quien tenga la competencia atribuida en la normativa orgánica y procesal.





Todo ello conforme a lo previsto en el Reglamento EU 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, en la Ley Orgánica 3/2018, de 6 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Capítulo I Bis, del Título III del Libro III de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Codi Segur de Verificació: TTUS7P3AC11SL4V/SIM0GGCUBTBG0L1B

Signat per Mireia Angulo, Silvia.

Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: <https://ejcat.justicia.gencat.cat/IMP/consultaCSV.html>

Data i hora 24/04/2023 13:39

